

Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Suplemento Crédito n.º 04/2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2023, de suplemento de crédito financiado mediante baja en partida, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de Crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
150	21300	MAQUINARIA	2.000,00	1.754,16	3.754,16
150	22103	COMBUSTIBLE	2.000,00	1.000,00	3.000,00
150	22104	VESTUARIO	200,00	1.000,00	1.200,00
161	22100	LUZ ETAP	10.000,00	5.000,00	15.000,00
161	22799	MANTENIMIENTO ETAP	15.000,00	2.500,00	17.500,00
1621	20900	BASURA	6.357,60	10.000,00	16.357,60
165	22100	LUZ EDIFICIOS	8.000,00	2.000,00	10.000,00
334	60900	ADUANA	4.500,00	969,26	5.469,26
338	22609	FESTEJOS	7.000,00	7.000,00	14.000,00



Miércoles, 31 de enero de 2024

342	22100	LUZ PISCINA	4.000,00	3.000,00	7.000,00
920	22799	SERVICIOS EMPRESAS	3.000,00	2.000,00	5.000,00
		TOTAL	62.057,60	36.223,42	98.281,02

Esta modificación se financia con cargo a baja en partida, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Bajas o anulaciones (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
342	622	PLAN ACTIVA 2023	36.223,42	36.223,42	0,00
		TOTAL	36.223,42	36.223,42	0,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Piedras Albas, 29 de enero de 2024

Alberto Ortega Villarroel
ALCALDE-PRESIDENTE

